



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0316
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

GOBERNAR
ES HACER

02 SEP 2022

RESOLUCION No.
(0316)

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor(a) **HERNANDO DELGADO AVENDAÑO**, en su calidad de Representante Legal de la **CONSTRUCTORA ELOURBE S.A.S.**, con NIT. No. **900.762.366-4**, mediante comunicación de fecha 09 de Agosto de 2022 referenciado con el No. 20228015725, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar acometida del servicio de **AGUA** autorizado por **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, para el predio ubicado en la **CALLE 8 No. 18 – 39, EDIFICIO SANTA MONICA DEL BARRIO COMUNEROS** del Municipio de Bucaramanga
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 18 de Agosto del 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjías en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a la **CONSTRUCTORA ELOURBE S.A.S.**, con NIT. No. **900.762.366-4**, Representada Legalmente por el Sr(a). **HERNANDO DELGADO AVENDAÑO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 13.818.178 Expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de **PROPIETARIO**, del predio ubicado en la **CALLE 8 No. 18 – 39, EDIFICIO SANTA MONICA DEL BARRIO COMUNEROS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para realizar la acometida de **AGUA** autorizado por **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo: 0316
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

**GOBERNAR
ES HACER**

02 SEP 2022

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **4.50 M2** y recuperación es un total de **9.00 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

ANTEJARDIN	5.00 x 0.50= 2.50M2
FRANJA DE CIRCULACION	2.00 X 0.50= 1.00 M2
FRANJA AMBIENTAL	2.00 X 0.50= 1.00 M2
VIA (PROTECCION) TOPO MISIL	8.00 = 8.00 ML
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	4.50 M2

AREA A RECUPERAR:

ANTEJARDIN	5.00 x 1.00= 5.00M2
FRANJA DE CIRCULACION	2.00 x 1.00= 2.00 M2
FRANJA AMBIENTAL	2.00 x 1.00= 2.00 M2
TOTAL ÁREA A RECUPERAR	9.00 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES.**

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia tiene una vigencia para la ejecución de los trabajos de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir de la fecha de notificación personal del interesado. Esta podrá prorrogarse por un término de **DOCE (12) MESES**.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 11-0315
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaria	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución
Código Subproceso: 1200	Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

**GOBERNAR
ES HACER**

02 SEP 2022

siempre y cuando se realice la solicitud con durante los **15 DIAS** anteriores al vencimiento de la misma, en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.1. Del decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 2218 de 2015, modificado por el decreto 1197 de 2016 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución, a la **CONSTRUCTORA ELOURBE S.A.S.**, con NIT. No. **900.762.366-4**, Representada Legalmente por el Sr(a). **HERNANDO DELGADO AVENDAÑO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 13.818.178 Expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de **PROPIETARIO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. JOAQUÍN AUGUSTO TOBON BLANCO
Secretario de Planeación Municipal

Vº. Bº. Arq. Yolanda Blanco Vesga 41
Subsecretaria de Planeación
Aspectos técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife X
Profesional Especializada
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano X
Profesional Universitaria
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho XAA
Carpeta: 0241 - 2022